

dequidho para remediar el perjuicio que el Sr. Serban
ter se auaba en la compra de trigo para el Pósito y salir a los
Caminos y impedir el que los Vendedores lo llebassen donde se con
pra para esta Ciudad pretendiendo se para la Prohibicion de las
Galeras, Estubo con su factor y quedo Combenido en Prebeni
adho seruanter no Cauare dho perjuicio y si se quisiere para el
quero se siguiere de acuerdo con el Comisionista del Pósito,
Yaunque eno mismo se ordena al Alcalde Mayor y man
do a los Diputados del Campo no pean ni en la dha salida
a los Caminos para dho fin: se experimenta como a thoni
fervado el Comisionista del Pósito, y dho seruanter y
dho en el mismo dano, mas por lo que no compra ninguno
para el, de que notaria su dno a su fin y para que de un dno
lo que tenga por Combenido y entendido y sea que de
respecto de tener entendido que dho seruanter procede con
honoria Malicia en la dha compra quando se halla con orden
del dho Proveedor de Galeras y del Alcalde Mayor para
no Cauarle perjuicio anterior y en otras personas la impedien
en grave dano del Comun, con el embaraso de que no la ayda
hecho y haga en dho tiempo a que se siguirá el aumento de
Precios quando es prohibido el Pósito de securar su com
pra ante que otras y excepcion que denega, Reconociendole
en dho seruanter despues de lo que le era mandado su in
robediencia y Reuindencia que es dno a dho para
el Vitar el dano como tambien el que Cauan a los Par
ticulares para negrias en esta especie con notria de

